

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-02-0083-2018**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-01-1235 del 01 de agosto del 2018** que otorgó una concesión de aguas superficiales en favor de la sociedad **METROTRAK S.A.S** identificada con NIT 900.384.928-1, para uso industrial, para un caudal de 1.23 l/s a captar de las coordenadas Norte 7° 44' 50.01" Oeste 76° 35' 2.3", para beneficio de la Finca El Reposo, ubicada en el Corregimiento de Piedras Blancas en el Municipio de Carepa; el permiso ambiental fue otorgado por el término de diez (10) años (folio 65-61).

Que mediante Resolución No. **200-03-20-03-0358 del 17 de marzo del 2021** la Corporación requirió al titular del permiso ambiental para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folio 88-89).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-0034 del 4 de enero del 2022** el usuario aportó el programa de uso eficiente y ahorro del agua para la Planta de Trituradora de Materiales Metrotrak S.A.S (folio 92-97).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental evaluó la información contenida en el Oficio No. 0034 del 4 de enero del 2022, los resultados de la misma quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1325 del 19 de mayo del 2022**, así (folio 98-100)

(...)

6. Conclusiones

- I. El usuario no realiza reporte de consumo en el aplicativo tasas, los 10 primeros días de cada mes. Por lo tanto, no es posible determinar si el consumo de agua se está realizando conforme la cantidad concesionada
- II. El documento del Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua se elaboró conforme los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

Recomendaciones y/u Observaciones

I. Técnicamente se recomienda reiterar al señor Luis Fernando Álvarez Macía identificado con C.C 71.595.407, representante legal de METROTRAK S.A.S identificada con NIT 900.384.928-1, las siguientes obligaciones establecidas en el artículo cuarto de la resolución 200-03-20-01-1235 del 01 de agosto de 2018 mediante la cual se otorgó concesión de agua superficial al predio El Reposo:

Reporte dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua, en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> o en su defecto, allegue vía correo electrónico dicha información.

II. Aprobar el documento de Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua, en el cual se proyectan las metas de reducción referenciadas anteriormente en la tabla 2 y el plan de inversión referenciado en la tabla 3.

Metas de reducción PUEAA

COMPONENTE	Consumo Hoy (m3 / Semana)	Consumo a 5 año (m3 / Semana)	Ahorro de Agua %
Agua para lavado de materiales pétreos y disipar polvo durante el proceso de triturado	92.72	77.88	16
TOTAL	92.72	77.88	16%

Las metas de reducción proyectadas para el quinquenio son del 16%, del año 1 al año 5; es decir, la reducción será la misma para todos los años (14.84 m³/sem equivalente a 64.5 m³/mes).

Tabla 4. Plan de inversión quinquenal

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Recirculación de aguas (construcción de placa en concreto con rejilla, instalación de tubería subterránea -100 m de 4 pulgadas, construcción de jagüeyes)	UN	1					1.500.000
Adecuación de terreno para producción de escorrentía superficial	Ha	0.8					2.500.000
Control de fugas (reposición de redes y accesorios en mal estado)	m-1	40	40	40	40	40	1.000.000
Adquisición de macromedidor	UN	1					750.000
Mantenimiento de Jagüeyes	UN	1	1	1	1	1	800.000

R-AA-27
Versión 09
5 de 6

Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	750.000
TOTAL							7.300.000

El costo del plan de inversión es de \$ 07.300.000 por los cinco años.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De conformidad con el Numeral 1° del Artículo 4° de la Resolución No. 200-03-20-01-1235 del 1 de agosto del 2018 el titular del permiso ambiental tiene la obligación de presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA para la Finca El Reposo.

En cumplimiento de lo anterior, el titular del permiso presentó el Oficio No. 200-34-01-59-0034 del 01 de abril del 2022, contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua evidenciando la siguiente información:

- Evaluación de la oferta de agua.
- Diagnósticos de sistema de abasto.
- Cálculos del consumo de agua.
- Programa a implementar en el manejo del agua.
- Costos del plan.
- Metas de reducción y actividades.

Atendiendo al documento PUEAA aportado por el usuario, la Corporación evaluó técnicamente los componentes técnicos y las metas de reducción y plan quinquenal propuesto por el usuario, determino que se ajustan a los parámetros normativos de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 y la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018.

Finalmente, la Corporación considera que el documento aportado debe ser aprobado y notificarle la decisión al interesado.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad **METROTRAK S.A.S** identificada con NIT 900.384.928-1, para las Finca El Reposo, de conformidad con la concesión de aguas superficiales otorgada por mediante Resolución No. 200-03-20-01-1235 del 1 de agosto del 2018; teniendo en cuenta las siguientes Metas de Reducción y Plan Quinquenal:

1. Metas de Reducción:

Componente	Consumo hoy (m ³ /semana)	Consumo a 5 años (m ³ /semana)	Ahorro de Agua %
Agua para lavado de materiales pétreos y disipar polvo durante el proceso de triturado	92.72	77.88	16
Total	92.72	77.88	16

2. Plan de Inversión.

Componente	Unidad	Meta anual					Costo total (COP)
		1	2	3	4	5	
Recirculación de aguas (construcción de placa en concreto con rejilla, instalación de tuberías subterráneas-100 m de 4 pulgadas, construcción de jagüeyes	UN	1	-	-	-	-	1.500.000
Adecuación de terreno para producción de escorrentía superficial	Ha	0.8	-	-	-	-	2.500.000
Control de fugas (reposición de redes y accesorios en mal estado)	m-1	40	40	40	40	40	1.000.000
Adquisición de macro medidor	UN	1	-	-	-	-	750.000
Mantenimiento de jagüeyes	UN	1	1	1	1	1	800.000
Educación ambiental	Taller	1	1	1	1	1	750.000
TOTAL							7.300.000

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5)** años, una vez finalice la misma, la sociedad **METROTRAK S.A.S** identificada con NIT 900.384.928-1, deberá presentar otro PUEAA para la aprobación por CORPOURABA.

Parágrafo 1. Se define el año 2022 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **METROTRAK S.A.S** identificada con NIT 900.384.928-1, a través de su Representante Legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
 Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Junio 23 del 2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda, Juan Fernando Gómez Cataño		28-06-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-02-0083-2018.